



LA LEY DE TRANSPARENCIA EN EL PERÚ



Michiko regresa de Japón a Perú con la intención de inscribir en los Registros Públicos la propiedad de sus abuelos, solicita documentación a la Municipalidad de su jurisdicción, los mismos que le niegan dicha información. ¿Que debería hacer?

La Constitución reconoce el derecho de acceso a la información pública, facultad que tiene toda persona de solicitar y acceder a la información que se encuentra en poder de las entidades estatales, quienes se encuentran obligadas a entregarla, salvo en los casos donde sea posible invocar alguna excepción.

¿Cuáles son los alcances de este derecho?

Toda persona tiene derecho a solicitar sin expresión de causa la información que requiera y a recibirla de cualquier entidad pública.

¿Qué tipo de información se puede solicitar?

Se puede solicitar toda información que conste en documentos, fotografías y/o grabaciones de audio y/o video.

¿Qué es información pública?

Es información de acceso público, la información que haya sido creada u obtenida por una entidad estatal, o que se encuentre en su posesión o bajo su control. Igualmente, se considera también información de naturaleza pública aquella información que obre en poder de las personas jurídicas que gestionen servicios públicos o ejerzan funciones administrativas del sector público.

¿Es necesario tener interés legítimo o propio o sustentar alguna vinculación con la información que se solicita?

No es exigible la motivación, ni el señalamiento del interés o la causa por la cual se exige la información.

¿Qué requisitos debe cumplir la solicitud de acceso a la información pública?

La solicitud deberá consignar datos personales: Nombres y apellidos, número de DNI, dirección, firma, deberá señalar en forma clara y sencilla la información que se desea obtener para facilitar su búsqueda.

Debe también indicar si se quiere que la información le sea entregada en copia simple o fedateada, correo electrónico, cinta de audio o video, USB, etc.

¿Qué responsabilidad tienen los funcionarios y servidores que no entreguen la información pública requerida?

El incumplimiento al acceso a la información pública de información, genera dos tipos de responsabilidad en el funcionario o servidor público obligado: responsabilidad administrativa y responsabilidad penal.

¿En qué consiste la responsabilidad administrativa y la responsabilidad penal del servidor o funcionario que no cumple con brindar la información que se le solicita?

Los funcionarios o servidores públicos que de modo arbitrario obstruyan el acceso del solicitante a la información requerida, o la suministren de modo incompleto u obstaculicen de cualquier manera el cumplimiento de la Ley incurren en infracción disciplinaria considerada como grave.

Penalmente, su conducta podría encontrarse inmersa en el supuesto típico del delito de «Omisión, rehusamiento o demora de actos funcionales».

¿Cuánto se puede cobrar por la información que se solicita?

Las entidades no pueden realizar cobros excesivos o que superen el exacto costo del servicio.

¿Se puede acceder a todo tipo de información en poder de las instituciones que realizan funciones públicas?

La Constitución ha excluido del ámbito del acceso a la información, aquellas informaciones que afecten la intimidad personal y las que expresamente se excluyan por ley o por razones de seguridad nacional. ■



Escríbanos sugerencias de temas legales que le gustaría que desarrollen nuestros colaboradores de esta sección, al correo electrónico: lapuente@legalnikkei.com

